



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General  
MTM/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día veintisiete de febrero de 2014

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, y asistiendo los y las Tenientes de Alcalde: **DON JUAN MARÍN LOZANO**, **DOÑA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ**, **DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL**, **DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEGO** y **DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO**. Concurren también el Interventor Municipal, **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ**, y el Secretario General que suscribe, **MANUEL TIRADO MÁRQUEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la sesión:

### ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO:** Aprobar el acta de la **SESIÓN ORDINARIA** de **TRECE (13)** de **FEBRERO** de **DOS MIL CATORCE**.

### ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 5/2014, DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS Y EQUIPOS CON DESTINO AL SECTOR BOZANO CMA-045 DEL ALUMBRADO PÚBLICO: AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Vistos los documentos que integran el expediente de contratación nº 5/2014, de suministro mediante arrendamiento de Luminarias y Equipos de Iluminación.

Vista la Propuesta del Sr. Delegado Municipal de Infraestructuras acompañada de la documentación correspondiente por la que se insta la adjudicación del contrato de referencia de 12/02/2014.

Visto el Decreto de Inicio suscrito por la Teniente de Alcaldesa Delegada en materia de contratación de 17/02/2014.

Visto el Informe favorable del Interventor Municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria de 19/02/2014.

Visto el Informe del Jefe de la Unidad de Contratación de 25/02/2014.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de 26/02/2014.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Autorizar el gasto para la contratación del Suministro mediante arrendamiento de luminarias y equipos de iluminación para el denominado Sector Bozano CMA-045 del Alumbrado Público, cuyo importe asciende a la cantidad de **siete mil doscientos sesenta y seis euros con cinco céntimos (7.266,05 €), IVA incluido**.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/03/2014 08:35:06	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1394003924908277	FECHA Y HORA	05/03/2014 08:35:06	
	PÁGINA	1 / 6	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General  
MTM/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día veintisiete de febrero de 2014

**SEGUNDO:** Adjudicar el referido contrato a la entidad **AIRIS TECHNOLOGY SOLUTIONS, SL**, con C.I.F. B-85640.779, domiciliada en Madrid, C/Santa María de la Cabeza, 21- Local, por el importe arriba indicado y con sujeción a la Propuesta emitida por el Delegado Municipal de Infraestructuras y el presupuesto formulado por la entidad contratista, con un plazo de ejecución de un (1) año, siendo el responsable del contrato el Sr. Jefe del Servicio de Electricidad, don Pedro Pascual Díez.

**TERCERO:** El documento contractual será sustituido por la factura pertinente que deberá contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto. 1.496/2003, de 28 de noviembre.

**CUARTO:** Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada.

## ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 44/2013 DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA: ADMISIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA QUE HA OBTENIDO LA MÁXIMA PUNTUACIÓN

Visto el expediente de contratación nº 44/2013, de servicio de ayuda a domicilio y del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, en el que constan entre otros los siguientes:

- o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba el expediente de contratación, arriba indicado.
- o Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria de la licitación.
- o Ofertas presentadas y actas levantadas de la Mesa de Contratación.
- o Recurso administrativo especial interpuesto por la entidad CLAROS, S.C.A. contra acto de trámite adoptado por la Mesa de Contratación.
- o Resolución 37/2014 de 20 de febrero de 2014 emitida por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, por el que se resuelve el mencionado recurso.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de 26/02/2014.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** No admitir a la licitación las proposiciones formuladas por las entidades y por los motivos que a continuación se relacionan:

- **-MNEMON GRUPO CONSULTORES, SL.**, provista de C.I.F B-83.327.460, domiciliada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Avenida Juan XXIII, 15 – B, no ha sido admitida a la licitación por haber sido presentada su proposición fuera del plazo establecido en el anuncio de la licitación convocada.
- **RONDALAVI, SL.**, provista de C.I.F. B-92.976.711, domiciliada en Ronda (Málaga), C/ Jaén nº 10, queda excluida de la licitación al no justificar los requisitos de solvencia económica y financiera así como técnica y profesional, toda vez, que el volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios no se corresponden con la cuantía del contrato objeto de la licitación y en idénticos términos sucede con los servicios prestados así como el cuadro responsable de la ejecución del contrato.

**SEGUNDO:** Admitir las ofertas presentadas por las entidades abajo relacionadas y por el orden de puntuación que han obtenido en función de los criterios de clasificación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando la siguiente puntuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/03/2014 08:35:06	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1394003924908277	FECHA Y HORA	05/03/2014 08:35:06	
	PÁGINA	2 / 6	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General  
MTM/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día veintisiete de febrero de 2014

OFERTA TÉCNICA				
ENTIDAD LICITADORA	PROYECTO	MEJORAS	OFERTA ECONÓMICA (PUNTOS)	TOTAL (PUNTOS)
ARQUISOCIAL, S.L.	34,80	3,55	55,53	93,88
CLAROS S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL	30,40	4,55	57,7	92,65
CLECE, S.A.	33,30	1,50	57,70	92,50
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	30,40	0,60	57,13	88,13
ADL, AYUDA A DOMICILIO LUQUE	19,55	4,00	60,00	83,55
INEPRODES, SL	20,00	5,00	56,98	81,98

**TERCERO:** Requerir a la entidad ARQUISOCIAL, S.L., provista de C.I.F. B-22.183.370, domiciliada en Zaragoza, C/ Cabezo Buenavista nº 7 (Local), al presentar ésta la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación justificativa que a continuación se relaciona:

- Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.
- Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración o certificación que lo acredite.
- Resguardo de la garantía definitiva cuyo importe asciende a la cantidad de **ciento ocho mil ciento setenta y tres euros con ocho céntimos (108.173,08 €)**.
- Resguardo de la Carta de Pago en la que se acredite el abono de los gastos de anuncio de la presente licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo importe asciende a la cantidad de **cuatrocientos tres euros con sesenta y siete céntimos (403,67.-) euros**.

**CUARTO:** Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE DE PATRIMONIO Nº 84/2013, DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE "EL PINO": RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO A INSTANCIA DE LA ENTIDAD, CARMELO CABA, SL, ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**CONSIDERANDO**, que con fecha 18/11/2013, por la entidad arrendataria del Contrato de la Plaza de Toros, CARMELO Y CABA, SL., se ha presentado solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento (Num. 12.634), donde se solicita la Resolución por Mutuo Acuerdo, del Contrato de Arrendamiento suscrito entre este Ayuntamiento y dicha sociedad el día 26/05/2010.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/03/2014 08:35:06	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1394003924908277	FECHA Y HORA	05/03/2014 08:35:06	
	PÁGINA	3 / 6	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General  
MTM/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día veintisiete de febrero de 2014

**CONSIDERANDO**, que el Contrato de Arrendamiento, ya reseñado, tiene un plazo de duración en Cuatro (4) años, finalizando su vigencia del mismo el próximo día 26/05/2014.

**CONSIDERANDO**, que la estipulación quinta viene a establecer que el contrato se entenderá cumplido cuando el adjudicatario haya realizado la totalidad de su objeto, según lo establecido en el Pliego de Condiciones y oferta formulada, a satisfacción de la Administración, que la estipulación séptima, además del cumplimiento del mismo, se determina que se resolverá el contrato por alguno de los supuestos recogidos en el Art. 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP, Ley 30/2007).

**CONSIDERANDO**, a su vez que la Cláusula 26ª del Pliego de Condiciones regulador de este contrato, viene a establecer, de forma clara, que además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por el órgano de contratación, por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el Art. 206 de la LCSP.

**CONSIDERANDO**, también que el Art. 206 (LCSP) recoge, entre las causas posibles de resolución contractual, el "mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista". Sin embargo, no es menos cierto, que el Apartado 4º del Art. 207, del mismo cuerpo legal, viene a establecer que "la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato". En este orden de cosas, podemos comprobar como en la solicitud de resolución presentada por la entidad mercantil adjudicataria, se indica por parte de la misma que "... esta entidad mercantil, va a ser liquidada y resuelta,...". No sería, en modo alguno, posible acudir a la figura de la "resolución de mutuo acuerdo", si partimos de la propia previsión legal, que, como hemos reseñado, exige que no concurra ninguna otra causa de resolución que fuera imputable al contratista (como ocurriría en el caso de la "extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista" (Art. 206.1º LCSP)); sin embargo y no obstante lo anterior, la sociedad adjudicataria, se encuentra en funcionamiento y vigencia legal, en todos los términos previstos por la ley, como así afirmar la representante legal de la misma.

Del mismo modo, y en lo relativo a la verificación acerca de la existencia (o no), de "razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato", debemos remitirnos necesariamente a la propuesta suscrita por el Sr. Delegado Municipal de Fiestas (13/02/2014), que es del siguiente tenor:

**CONSIDERANDO**, que la empresa Carmelo y Caba, S.L. con CIF B11808995 y domicilio social en Sanlúcar de Barrameda, calle Colonos del Mar, 3. Solicito por R.G. de este Ayuntamiento, con fecha 18 de noviembre de 2013 y nº de entrada 12634, resolución de mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento de explotación de la Plaza de Toros "El Pino", cuya finalización acaba el día 26 de mayo del año en curso.- **CONSIDERANDO**, también que la mercantil adjudicataria (CARMELO Y CABA, S.L.) ha cumplido todas las cláusulas del contrato firmado y en vigor como se especifica en todas ellas. Llegando a organizar eventos taurinos, equinos y festivos que no se recogían en el contrato vigente, para el buen desarrollo y promoción de nuestra ciudad.- **CONSIDERANDO**, a su vez, a los efectos prevenido en el artículo 207 apartado 4º de la Ley de Contrato del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de Octubre, aplicable a la ejecución de este contrato de arrendamiento), no concurre ninguna causa de resolución imputable al contratista.- **CONSIDERANDO**, que causa de interés público que motiva la resolución anticipada del contrato de mutuo acuerdo. Basamos tal afirmación en que la fecha de la finalización del contrato en vigor que sería el día 26 de mayo del presente año y que debe tenerse en cuenta que una de las dos corridas taurinas con mayor relevancia para la ciudad se desarrolla en la Feria de la Manzanilla y Fiestas de Exaltación del Río Guadalquivir. Así debemos resaltar que el desarrollo para el año 2014 de la Feria de la Manzanilla, la fiesta de mayor importancia para esta ciudad promovida por este Ayuntamiento, se desarrollará del 27 de Mayo al 1 de Junio. Celebrándose como es tradicional la Corrida de toros el Sábado de Feria. Evento taurino que no se podría llevar a cabo si se esperase al cumplimiento en tiempo y forma del contrato en vigor con la mercantil CARMELO Y CABA, S.L.- **CONSIDERANDO**, en este mismo orden cosas, el informe emitido por el Sr. Coordinador de la Delegación Municipal de Fiestas.- En base a todo lo anterior,- **S E P R O P O N E**.- ÚNICO. Resolver de mutuo acuerdo el Contrato Administrativo de Arrendamiento para el uso y explotación de la Plaza de Toros de "El Pino", suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil Carmelo y Caba, SL. el pasado día 26/05/2010".

Pues bien, partiendo de lo expuesto en los párrafos anteriores, y según se desprende de la propuesta suscrita por el Sr. Delegado Municipal de Fiestas (y del informe del Sr. Coordinador Municipal de dicha Delegación Municipal.), podemos concluir que:

**- No existe ninguna causa de resolución imputable al contratista.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/03/2014 08:35:06	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1394003924908277	FECHA Y HORA	05/03/2014 08:35:06	
	PÁGINA	4 / 6	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General  
MTM/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día veintisiete de febrero de 2014

- Existe causa de interés público que cree inconveniente la permanencia del contrato vigente hasta la fecha.

**CONSIDERANDO**, también que el Art. 194 de la LCSP, establece que, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, **acordar su resolución y determinar los efectos de ésta**. Del mismo modo resulta de aplicación el Art. 206,c), como ya hemos reseñado, así como el Art. 207.1º de la LCSP

Tal y como establece el Art. 208.1º de la LCSP, en el caso de que la resolución se produzca de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas

**CONSIDERANDO**, del mismo modo, lo establecido en la Estipulación Octava (Plazo de Garantía) del ya mencionado Contrato de Arrendamiento que: *“Finalizado el plazo de duración del contrato, o en su caso, el de las prórrogas si las hubiere, el contratista deberá entregar el inmueble en las mismas condiciones en las que le fueron entregadas, previo informe de los servicios técnicos municipales, que se formalizará mediante acta de recepción, en la que se deberá acreditar si resultan responsabilidades o existan vicios o defectos en el bien arrendado, en cuyo caso, la Administración procederá a la incautación de la garantía definitiva.- En caso contrario, el contratista quedará exento de responsabilidad, en aplicación de lo establecido en el Art. 205 de la LCSP”*.

Resulta a estos efectos también de aplicación lo establecido en la Cláusula 25 del Pliego de Condiciones regulador del contrato. Así *“el acto formal y positivo de recepción, se realizará dentro de la semana siguiente de haberse realizado en su totalidad el objeto del contrato. A estos efectos, si en la inspección que efectúe el funcionario designado por la Delegación de Fiestas, se detectaran faltas o defectos, lo comunicará por escrito al contratista, que está obligado a subsanarlas en el plazo que se indique. Si el contratista formula reclamación sobre las observaciones formuladas, la Delegación competente, la elevará con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. Finalizado el contrato, entregará el inmueble y los bienes muebles puestos a su disposición en perfecto estado, revirtiendo al Ayuntamiento con todas sus accesiones y mejoras”*. El caso que nos ocupa el plazo de una semana empezará a computar desde la semana siguiente a que se adopte el acuerdo de resolución (de mutuo acuerdo) del contrato.

**CONSIDERANDO**, que según Decreto de Delegación de Facultades del Sr. Alcalde en la Junta de Gobierno Local (Resolución Num. 2013002545, de 19/09/2013), se ha atribuido, entre otras, a la misma: *“... 3. ... Así mismo, la aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de 6.010.121,04 Euros. ... La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo, en todo caso, el informe del Secretario General. ...”*.

Resulta, luego entonces, competente, en el caso que nos ocupa, la Junta de Gobierno Local.

**CONSIDERANDO**, finalmente, el informe emitido por el Sr. Coordinador Municipal de la Delegación de Fiestas de 13/02/2014, el emitido por el Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio de la Secretaría General y Acctal. de la OGSP, con el Visto Bueno y Conforme de la Secretaría General de 21/02/2014 y el emitido también por el Sr. Interventor Municipal de 24/02/2014.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de 26/02/2014.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/03/2014 08:35:06	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1394003924908277	FECHA Y HORA	05/03/2014 08:35:06	
	PÁGINA	5 / 6	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General  
MTM/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día veintisiete de febrero de 2014

**PRIMERO:** Resolver de mutuo acuerdo, el Contrato de Arrendamiento suscrito entre este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y la mercantil CARMELO Y CABA, SL. (B – 11.808.995), al existir causas de interés público que hacen innecesario mantener la vigencia de éste hasta su finalización el próximo día 26/05/2014.

**SEGUNDO:** Emitir informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales y proceder a la recepción de la Plaza de Toros conforme a lo establecido en la Estipulación 8ª del Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 26/10/2010 y Cláusulas 25 y 27 del Pliego de Condiciones regulador del mismo.

**TERCERO:** Tramitar expediente para la adjudicación de nuevo contrato administrativo especial, correspondiente al arrendamiento de la Plaza de Toros, Coso de “El Pino”.

**CUARTO:** Notificar el acuerdo adoptado a la entidad adjudicataria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas, de lo que como Secretario doy fe.

El Secretario General, Fdo.: Manuel Tirado Márquez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/03/2014 08:35:06	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1394003924908277	FECHA Y HORA	05/03/2014 08:35:06	
	PÁGINA	6 / 6	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)